



Ciente maravedis

SELLO QVARTO, VIENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECHENTOS NOVENTA  
TRES

A la Villa de Estremoz y Alcaz y Salas Capitanes  
de ella a veinte y tres dias de el mes de Mayo de mill seiscien  
tos noventa y tres años se pinto el Consejo Justiciero Regim  
de ella. Como lo tienen de D. Vasco y Constanche, de se juntan pa  
ra tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes a el  
servicio de ambas Magestades y utilidad de esta Villa y su Co  
munidad es trasaver los Señores D. Manuel Antonio Pina  
de Castañeda Abogado de los Reales Consejos Governador  
Juicio Vieja y Capitan a Guerra de ella J. de D. Luis J. de  
Vieja Vieja y D. Juan Bautista Vieja, Regidores de ambos  
de este Ayuntamiento y otras Cavalteras Capitanes que son  
manar, D. Damian de Alcaz Canovas, D. Alonso Lopez Ca  
nacho, y D. Damian de Alcaz fuentes Diputados de el  
Comun, y D. Gines de Canovas Vieja, Sindico Personero  
de el, y juntos acordaron lo siguiente

*Langosta* Por el Sr. Alcalde Vieja Presidente de este Ayuntamiento  
se ha hecho presente, que hauidado el Notario que  
le fue Dada, por varios Señores de que en los sitios de  
nombrados Vieja, Taboneros, Piedra de la Vieja, len  
vieja y otros desta Jurisdiccion se advertia, por  
de Langosta, Determino, por que persona, de Intel  
servia a la especulacion de ello, quien en su virtud  
Haviendo la Decretado Informa. Se advertia, y en otros  
Contiguos sitios a los Anteriores, y que conserpra  
ba sex mil Comberrite, la prompta Extencion de ella  
para el remedio de los Graues perjurios que a espe  
uervia, se tienen, Causa dha Calamidad y Ja

Se acordó  
que se  
mande el  
medida  
de el

